



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

Telefax: 541171

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Corrales, 18 de enero del 2020

OFICIO N°015-2021-MDC-ALC

Señor.-

Gabriel Quijandría Acosta

Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miró Quesada 425 (ex Juan de Aliaga)-Urbanización San Felipe, Magdalena del Mar-
Lima Perú

PERÚ Ministerio del Ambiente



2021005588

19/01/2021 01:04:21 PM
Clave verificación: f9962

Presente

Asunto: Informe de Registro de denuncias ambientales atendidas en el
año 2020

Ref. : Informe N° 010-2021/MDC-SGMS

De mi especial consideración.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1055, en donde en su artículo 1° señala que, “ (...) Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA”, alcanzar mediante el presente el Informe de denuncias ambientales atendidas en el año 2020 por la Municipalidad Distrital de Corrales, tal y como se detalla en el documento de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle a Usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



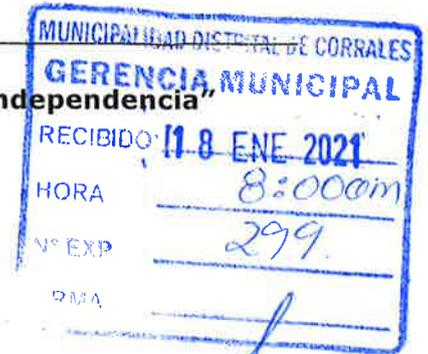
Municipalidad Distrital de Corrales

Alj. Hugo Donald Pérez Dios
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SOCIALES
CREADA EL 12 DE ENERO DE 1871
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



INFORME N°010-2021/MDC- SGSMS

A : **CPC. William Coveñas Gómez**
Gerente Municipal

Asunto : Alcanzo informe de Registro de denuncias ambientales atendidas en el año 2020

Ref. : INFORME N°04-2021-MDC/KRRG-ESP.

Fecha : Corrales, 15 de enero del 2021.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, alcanzo adjunto al presente el informe de registro de denuncias ambientales atendidas en el año 2020 para que sea remitido mediante oficio al Ministerio del Ambiente.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente.


Lic. Robert Y. Montoya Pacharres
Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480-Corrales-Tumbes

Telefax: 072-541171

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 04-2021-MDC/KRRG-ESP.

A : Lic. Robert Yul Montoya Pacherras
Sub Gerente de Servicios Municipales y Sociales

DE : Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez

ASUNTO : Remito informe de Registro de denuncias ambientales atendidas en el año 2020

FECHA : Corrales, 15 de enero del 2021.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de conocimiento que, la Municipalidad Distrital de Corrales, cuenta con su Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019/MDC-CM de fecha 19 de agosto del 2019.

Así mismo, tal y como lo expresa la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1055, en donde en su artículo 1° señala que, " (...) Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA".

De esa manera, mediante el presente, con el fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental, alcanzo el listado de denuncias ambientales atendidas en el año 2020, son tal y como se detallan en el Anexo 01.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda, remitir el presente al Ministerio del Ambiente, para conocimiento de las acciones tomadas frente a las diferentes denuncias atendidas por la Municipalidad Distrital de Corrales y, al mismo tiempo, con la finalidad de que se haga pública dicha información, a través del SINIA.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,

Karen del Rosario Ramos Gómez
Ing. Forestal y Medio Ambiente
Reg. CIP N°205130

Arch.
Informe N° 20-2020-MDC/KRRG
Oficio N°310-2020-MDC/ALC

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480-Corrales-Tumbes

Telefax: 072-541171

Anexo 01: Denuncias ambientales atendidas en el año 2020

N°	Denuncia					Atención de denuncia		
	Fecha	Documento	Asunto	Reg sinada y/o Entidad que dio a conocer sobre la denuncia	Tipo	Documento con el que fue atendido	Asunto	Fecha respuesta
1	24.06.2020	Denuncia por fb, alcanzada por OEFA A MDC	Acumulación de residuos sólidos en canal de regadío	Denuncia por vía televisiva/redes sociales	RR:SS	INFORME N° 20-2020-MDC/KRRG	Oficializar a Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico sobre recomendaciones a causa de supervisión ambiental realizada	12.06.2020
2	09.07.2020	Denuncia por tv-noticiero local, alcanzada por OEFA A MDC	Acumulación de residuos sólidos en quebrada Corrales cerca al badem de vía de evitamiento.	Denuncia por vía televisiva	RR:SS	Oficio N°310-2020-MDC/ALC Dirigido al OEFA-Tumbes	Alcanzo Informe de acciones tomadas	19.08.2020
3	01.07.2020	Oficio N° 02572-2020-oeffa/dpef-seffa-sinada	Solicito información sobre acciones de fiscalización ambiental, para verificar si persiste problema ambiental por ruidos en restaurante mar y cielo ubicado en Prol. Hilario Carrasco Vincés	Código sinada ODTU-0011-2016 OEFA	Ruidos molestos	Oficio N°397-2020-MDC/ALC Dirigido al OEFA-Tumbes	Alcanzo Informe de acciones tomadas	12.10.2020
4	12.08.2020	Oficio N° 381-MPT-2020-ALC	Realizar acciones inmediatas respecto al manejo de residuos sólidos en el canal de regadío-San Isidro.	Municipalidad Provincial de Tumbes	RR:SS	Oficio N°313-2020-MDC/ALC Dirigido al OEFA-Tumbes	Alcanzo Informe de acciones tomadas	21.08.2020
5	04.07.2020	Denuncia por tv-noticiero local, alcanzada por OEFA A MDC	Acumulación de residuos sólidos en centro poblado San Isidro	OEFA	RR:SS			19.08.2020



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 20-2020-MDC/KRRG

A : Lic. Robert Yul Montoya Pacherras
Sub Gerente de Servicios Municipales y Sociales

DE : Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez
Especialista técnica en materia ambiental

ASUNTO : Oficializar a Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico sobre recomendaciones a causa de supervisión ambiental realizada

FECHA : Corrales, 12 de junio del 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a vez hacer de su conocimiento los resultados de la supervisión ambiental realizada el día lunes 08 de junio del 2020, por acumulación de residuos sólidos en canal de regadío, debido a noticia circulada en las redes sociales (Facebook) de un ciudadano.

I. ANTECEDENTES

- La Municipalidad Distrital de Corrales, mediante la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, en el marco del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental se encarga de la supervisión y fiscalización in situ.
- Con fecha 24 de mayo del 2020, un ciudadano, manifiesta su malestar por la presencia de residuos sólidos en el canal de regadío (a la altura del sifón conocido como chepenano.) del Distrito de Corrales, a través de sus redes sociales enlace: <https://www.facebook.com/100002092086654/posts/2951362411610366>

II. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN

- Constatar presencia de residuos sólidos en canal de regadío a la altura de sifón "chepenano" del Distrito de Corrales.

III. LUGAR DE INTERVENCIÓN

- Canal de regadío-altura del sifón "chepenano"-Distrito Corrales-Provincia y Departamento de Tumbes.

IV. COMPONENTES VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- Residuos sólidos

V. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

PL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480-Corrales-Tumbes

Telefax: 072-541171

En el inciso 22 del artículo 2° , hace mención sobre el derecho de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Ley General del Ambiente-Ley N° 28611

En el artículo 1°, hace referencia sobre los derechos que tienen las personas de tener un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

El artículo 132° de la Ley General del Ambiente- Ley N° 28611, hace mención que la autoridad ambiental competente realiza las inspecciones que consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, bajo los principios establecidos en la ley y las disposiciones de los regímenes de fiscalización y control.

Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Ley N°29325

En el artículo 7°, nos da a conocer que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Ley General de Salud-Ley 26842

En el artículo 104° , nos menciona que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos- Decreto Legislativo n° 1501

En su artículo 24, numeral 24.1, inciso a), menciona que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y



transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972

En su artículo 80° establece:

Inciso 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Inciso 4.1 Administrar y reglamentar directamente por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo.

VI. LOS HALLAZGOS VERIFICADOS EN CAMPO

Acumulación de residuos sólidos en el canal de regadío, a la altura del sifón "chepenano"

VII. ANÁLISIS TÉCNICO

El día 26 de mayo del 2020, un ciudadano manifestó su molestia por la acumulación de residuos sólidos en el canal de regadío (**Anexo N°01**). Así mismo, mediante forma virtual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-sede Tumbes, dio a conocer a quien suscribe sobre el hecho sucedido, de esa manera por correo electrónico, se dio respuesta a esta institución, en donde se mencionó que se realizarán las acciones correspondientes (**Anexo N° 02**).

Por lo manifestado en el párrafo precedente, en cumplimiento a las funciones otorgadas como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), se realizó la supervisión in situ con la finalidad constatar lo mencionado en las redes sociales. La supervisión fue realizada a las 10:30 hrs del día 08 de junio del 2020, en donde se observó acumulación de residuos sólidos en el canal de regadía, a la altura del sifón "chepenano", se pudo visualizar residuos como: botellas de plástico, bolsas, latas, cartones, vasos y platos de tecnopor, residuos orgánicos, palizada entre otros (**Anexo N° 03**), en el cual se ha formado un punto crítico que podría ser perjudicial para los habitantes aledaños, ya que, estos son expuestos a enfermedades metaxénicas y gastrointestinales, transmitidas por insectos tales como: zancudos, mosquitos, cucarachas, moscas y otros.

Se sabe que, según normativa vigente, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos- Decreto Legislativo n° 1501, en su artículo 24, numeral 24.1, inciso a), menciona que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480-Corrales-Tumbes

Telefax: 072-541171

sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Así mismo, cabe resaltar que los residuos se encuentran en el canal de regadío, cuya responsabilidad de operación y mantenimiento del canal, corresponde a Junta de Usuarios-Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico-Margen Izquierda, por lo tanto se recomienda oficializar a esta institución para que ellos como operadores de la infraestructura hidráulica, realicen la limpieza del canal y que en conjunto a la Municipalidad Distrital de Corrales, se puedan trasladar estos residuos sólidos en el botadero municipal.

VIII. CONCLUSIONES

- Se constató la acumulación de residuos sólidos en el canal de regadío-a la altura del sifón "chepenano", en el Distrito de Corrales-Provincia y Departamento de Tumbes.

IX. RECOMENDACIONES

1. Oficializar a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico-Margen Izquierda, para que ellos como operadores de la infraestructura hidráulica, realicen la limpieza del canal y que en conjunto a la Municipalidad Distrital de Corrales, se puedan trasladar estos residuos sólidos en el botadero municipal.
2. Una vez realizada la recomendación n°01, informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-Tumbes).
3. Realizada la limpieza del canal, remitir las acciones realizadas al OEFA, para conocimiento de las acciones realizadas.

X. ANEXOS

- 10.1 Fotografía de queja de vecino
- 10.2 Correo enviado al OEFA
- 10.3 Fotografías de supervisión

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,

Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez
Especialista técnica en materia ambiental
Reg. CIP N°205130



ANEXOS

ANEXO 10.1



Gilberto Cespedes Estrada

24 de mayo a las 19:42

...

ASI LUCE EL CANAL DE REGADÍO EN EL DISTRITO DE CORRALES. A LA ALTURA DEL SIFON CONOCIDO COMO CHEPENANO.



Fotografía N° 01: Foto en donde se muestra lo manifestado por un ciudadano por la presencia de residuos sólidos en el canal

21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480-Corrales-Tumbes

Telefax: 072-541171

ANEXO 10.2

Correo enviado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para dar a conocer que se ha recibido conforme lo sucedido, manifestando que se realizarán los trámites correspondientes para que se tomen acciones al respecto.

PA



Rosario Ramos <krosariorg@gmail.com>

MDCorrales

1 mensaje

Rosario Ramos <krosariorg@gmail.com>
Para: msilvap@oefa.gob.pe

26 de mayo de 2020, 11:53

Buen día, por el presente doy a conocer que se tomarán acciones por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales, con respecto a la circulación en redes sociales, por presencia de residuos sólidos en el canal de riego-Corrales.

Muchas gracias. Bendiciones.

¡Qué tenga bonito día!

—
Karen del Rosario Ramos Gómez
Ing. Forestal y del Medio Ambiente
CIP 205130

 Libre de virus. www.avast.com

2 adjuntos

 **MDCorrales.docx**
1256K

 **Acta reunión.pdf**
150K

Reciba un cordial saludo por parte del alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales.

El motivo por el cual escribo es por la noticia circulada en las redes sociales (Facebook), mostrada en la fotografía N° 01:



Foto N° 01: Noticia circulada por redes sociales

En donde un ciudadano da a conocer su malestar debido a presencia de residuos sólidos en el canal de regadío del distrito de Corrales.

Por lo mencionado anteriormente, es preciso manifestar que, en el año 2019, se han realizado diferentes coordinaciones con la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico, con respecto a lavaderos informales instalados en el canal de derivación de la margen izquierda, tal y como se muestra en la fotografía N° 02 y en el acta anexa al presente.



Foto N° 02: Reunión conjunta con Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico y representantes de otras instituciones.

Por lo manifestado líneas arriba, se quiere dar a entender que la Municipalidad Distrital de Corrales, viene actuando en conjunto con la Comisión de Usuarios, para bienestar de la comuna del distrito.

Así mismo, mediante el presente manifiesto que se realizarán las coordinaciones con Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico-Margen Izquierda, para que ellos como Operadores de la infraestructura hidráulica, realicen la limpieza del canal y que en conjunto a la Municipalidad Distrital de Corrales, se puedan depositar estos residuos en el botadero municipal; estas acciones realizadas se informarán posteriormente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-Tumbes).

Atte. Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez

Especialista técnica para atención en materia ambiental de la MDCorrales

ACTA DE REUNIÓN

Siendo las 9:40 horas del día 28 de mayo del 2019, se dio inicio a la reunión para tratar temas a cerca de los lavaderos informales instalados en el canal de derivación de la margen izquierda, dando las palabras de bienvenida, el encargado de la Autoridad Local del Agua. Se contó con la participación de los representantes de las siguientes instituciones: 1) Ángel Mera García-Representante de la Administración Local del Agua, 2) Ing. Rosario Silva Puelles-Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 3) Fiscal Felix Augusto Quinde Feijoo-Fiscalía de prevención del delito con competencia en materia ambiental, 4) Oficial Superior-Hector Carrillo Feijoo-Departamento del Medio Ambiente, 5) Carlos Augusto Infante Quevedo- Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub sector hidráulico margen izquierda, 6) Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez-Municipalidad Distrital de Corrales.

En la reunión se dieron las siguientes opiniones:

- Representante de Comisión de Usuarios del Sub sector hidráulico margen izquierda, manifestó que en la gestión pasada se reunió en dos oportunidades con representantes de la Municipalidad Distrital de Corrales, con el fin de notificar a la actividad informal de lavaderos de carros por atentar contra la vida y salud de las personas, ya que, de esta fuente, se abastece la planta de tratamiento de agua potable Los Cedros, la misma que abastece de agua potable al Distrito de La Cruz y la Provincia de Contralmirante Villar. Así mismo, manifestó se realizó la propuesta verbal de la colocación de hitos separados por 80 cm aprox., con la finalidad de no permitir la entrada de los vehículos a los lavaderos informales.
- Representante ALA, manifestó que se puede sancionar a la actividad informal de lavadero de carros no por el hecho de verter aguas residuales, si no por la aplicación del el art. 277°, literal a) y q) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos., que en detalle dice:
 - a) Usar, represar o desviar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua.
 - q) Usar las obras de infraestructura pública para fines de transportes u otros distintos a los programados que pueda originar deterioros.
- Representante de la MDC, manifestó que se ha elevado una propuesta de ordenanza municipal con la finalidad de sancionar a la actividad Informal de lavadero de carros y/o terceros que hagan uso de estos lavaderos.
- Representante del OEFA, manifestó que se debe tener mapeado, cantidad y nombres y apellidos de las personas que ejerzan esta actividad informal. Recomendó que la Comisión de Usuarios del Sub sector hidráulico margen izquierda, solicite la delimitación de competencias ambientales de esta problemática ambiental. A su vez, manifestó que, si se va a hacer uso de la fuerza pública, se debe coordinar entre todas las Instituciones.
- Asesor externo de la Comisión de Usuarios del Sub sector hidráulico margen izquierda, manifestó que La ley de recursos hídricos sí da lineamiento para actuar, dio lectura a tres artículos de la Ley, art. 73°, 74°, 75°, diciendo que sí hay competencia por parte del ALA en estos temas.
- Representante del ALA, manifestó que se debe realizar por parte de la MDC, el límite de la faja marginal, según lineamiento del ANA.

Comisión de Usuarios del Sub Sector
Hidráulico Margen Izquierda

Carlos Augusto Infante Quevedo
Presidente

Hector S. Carrillo Feijoo
Oficial Superior

ms

Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez

Ramos G

- Representante de la Fiscalía del Medio Ambiente, manifestó que sí se debe delimitar la faja marginal.
- El representante de Comisión de usuarios, manifestó que no se encuentra en la posibilidad de realizar el estudio de la limitación de la faja marginal.
- Representante de la PNP manifestó que se puede hacer un operativo Inopinado de control de identidad, por parte de la comisaría de la jurisdicción en conjunto a todas las instituciones presentes, para realizar la identificación de las personas que desarrollan esta actividad informal de lavaderos de carros.

Acuerdos:

- Las instituciones presentes manifiestan estar de acuerdo para realizar un operativo de control de identidad inopinado, con el fin de identificarlos y solicitar el retiro de esta actividad, así mismo, los competentes poder iniciar acciones administrativas respecto de la problemática.
- La MDC se comprometió en oficiar a la Policía Nacional del Perú, para la ejecución del operativo de control de identidad en fecha jueves 06 de junio del 2019 a las 10:00 am, y que se den por notificados los presentes.
- La Comisión de Usuarios del Sub sector hidráulico margen izquierda, se comprometió a realizar trípticos para realizar concientización.

Siendo las 11.30 horas del mismo día, se dio por culminada la reunión, para conformidad firman la presente.

CIP. 378
Hector S. Carrón Feijón

Comisión de Usuarios del Sub Sector:
Hidráulico Margen Izquierda

Carlos Augusto Infante Quevedo
PRESIDENTE

Alc. Tumbes

Karem Ramos Gómez
MDC



ANEXO 10.3

Supervisión realizada el 08 de junio del 2020



Fotografía N° 02 y 03: Presencia de rr.ss en el canal de regadío

01



Fotografía N° 04: Supervisión in situ

Tumbes, 11 de agosto del 2020

OFICIO N° 381 -MPT-2020-ALC

SR:

Abg. Hugo Donald Pérez Dios
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales

11 de Agosto del 2020
N.º EXP. 1829
MORALES 10/08/20

Asunto: realizar acciones inmediatas respecto al manejo de sus residuos sólidos en el canal regadío - San Isidro
Ref : INFORME N° 123 - 2020-MPT-SGGA-SG/ING.GFR.

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo a nombre de la Municipalidad Provincial de Tumbes, y hacer de su conocimiento que se esta realizando un inadecuado manejo de los residuos solidos en su jurisdicción, asimismo mediante informe de referencia se constata que los residuos solidos los estan arrojando en el canal de regadio generando una contaminación en el cuerpo de agua por lo que se exhorta a tomar acciones inmediatas con su equipo tecnico encargado el manejo de los mismos

Es propicia la ocacion para reiterar la muestra de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO 12 AGO 2020
N.º EXP 4224

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Re: 100 2020
N.º Exp 376



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
Telefax: 541171

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Corrales, 19 de agosto del 2020

OFICIO N°310-2020-MDC/ALC.

Señor.-

ING. MARÍA DEL ROSARIO SILVA PUELLES
Jefa de la Oficina Desconcentrada del OEFA-Tumbes

Presente

Asunto: Alcanzo Informe de Acciones Tomadas
Ref. : Informe N°168-2020/MDC-SGSMS

De mi especial consideración.-

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Municipalidad Distrital de Corrales y el mío propio, y hacer de conocimiento que mediante el documento de la referencia se hace de conocimiento acerca de las acciones tomadas por parte de esta Entidad Edil respecto a la denuncia ambiental interpuesta mediante canal televisivo

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle a Usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Municipalidad Distrital de Corrales
Abg. Hugo Donald Pérez Dios
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES,
Reciba el cordial saludo del OEFA, su solicitud de
registro ha sido **aprobada.**

2020-E01-059959

Fecha **19/08/2020**

Hora **15:47**

Recepcionado por **JESUS ALDAIR MARTINEZ MELENDEZ**

DETALLE DE DOCUMENTO

Nro DE DOCUMENTO

310-2020-MDC/ALC

ASUNTO:

Acciones de supervisión y/o fiscalización

DESCRIPCIÓN:

Buenas tardes, por medio de la presente, se hace llegar las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales, con respecto a denuncia interpuesta con respecto a mala disposición de residuos sólidos en quebrada principal (cerca badén) del Distrito de Corrales..

Nro DE FOLIOS

9

Mesa de Partes Virtual

La recepción NO implica conformidad

¿Desea enviar otro documento?

Registrar documento

Puede consultar el estado de su trámite ingresando aquí
Cualquier duda o consulta sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, sírvase
contactarse a: mpv@oefa.gob.pe.

Mesa de Partes Virtual - OEFA

Síguenos:

Por favor, no responda sobre este correo electrónico.
La información contenida en este correo electrónico es originada por OEFA. Si usted no es el destinatario
previsto, le recomendamos escribimos a mpv@oefa.gob.pe y elimine el mensaje.



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	14 AGO 2020
HORA	4:30 P.M.
N° EXP	4313
FIRMA	

INFORME N°168--2020/MDC- SGSMS

A : CPC. Felipe Santiago Vera Chevez
Gerente Municipal

Asunto : Alcanzo informe para remitir al OEFA

Ref. : INFORME N° 27-2020-MDC/KRRG

Fecha : Corrales, 14 de Agosto del 2020.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez alcanzar adjunto al presente el documento de la referencia, en el cual se hace de conocimiento acerca de las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales en atención a la denuncia ambiental interpuesta mediante canal televisivo. Por lo expuesto, solicito a usted se remita al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Lic. Robert V. Montoya Pachares
Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



Cargo

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 27-2020-MDC/KRRG

A : Lic. Robert Yul Montoya Pacherras
Sub Gerente de Servicios Municipales y Sociales

DE : Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez
Especialista técnica en materia ambiental

ASUNTO : Remitir al OEFA sobre acciones realizadas

FECHA : Corrales, 14 de agosto del 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a vez hacer de su conocimiento acerca de las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales en atención a denuncia ambiental interpuesta mediante canal televisivo.

I. ANTECEDENTES

- La Municipalidad Distrital de Corrales, mediante la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, en el marco del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental se encarga de la supervisión, fiscalización in situ y atención de denuncias ambientales.
- Con fecha 09 de julio del 2020, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-Tumbes), a través de medios de comunicación telefónica hace conocer a quien suscribe acerca de lo transmitido por el noticiero local en donde se difundió la noticia sobre la mala disposición de residuos sólidos en quebrada Corrales cerca al badem de vía de evitamiento, manifestando en el noticiero que éste sería un centro de acopio de la comuna pero que no se están realizando acciones de recojo de residuos sólidos; así mismo, solicitó se informe sobre las acciones que se ejecuten al respecto.

II. OBJETIVOS

- Dar a conocer sobre acciones tomadas por la MDC para atención de denuncia ambiental, acerca de mala disposición de residuos sólidos.

III. LUGAR DE INTERVENCIÓN

- Quebrada principal de Corrales-Badem de la vía de Evitamiento.

IV. PARTICIPANTES

- Ing. Karen Ramos Gómez- Especialista técnica en materia ambiental de la MDC.



- Sr. Robert Montoya Pacherras- Sub gerente de Servicios Municipales y Sociales
- Personal de limpieza Pública

V. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

En el inciso 22 del artículo 2º, hace mención sobre el derecho de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Ley General del Ambiente-Ley N° 28611

En el artículo 1º, hace referencia sobre los derechos que tienen las personas de tener un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

El artículo 132º de la Ley General del Ambiente- Ley N° 28611, hace mención que la autoridad ambiental competente realiza las inspecciones que consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, bajo los principios establecidos en la ley y las disposiciones de los regímenes de fiscalización y control.

El artículo 133º de la Ley General del Ambiente-Ley N° 28611, establece que la vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo.

Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Ley N°29325

En el artículo 7º, nos da a conocer que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Ley General de Salud-Ley 26842

En el artículo 104º, nos menciona que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua el aire o el suelo.



sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos- Decreto Legislativo n° 1501

En su artículo 24, numeral 24.1, inciso a), menciona que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972

En su artículo 80° establece:

Inciso 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Inciso 4.1 Administrar y reglamentar directamente por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ACCIONES TOMADAS

El día 09 de julio del 2020, a través de canal televisivo local, se transmitió una noticia acerca de la mala disposición de residuos sólidos que se encuentra teniendo la Municipalidad Distrital de Corrales, ya que no se había recolectados los residuos sólidos del centro de acopio ubicado en la Quebrada principal del Distrito de Corrales -por el badén de la vía de Evitamiento (ANEXO 01), a razón de ello el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), hace conocer a quien suscribe a cerca de la problemática ambiental existente, solicitando acciones pertinentes.

Así mismo, es preciso mencionar que, el cargador frontal con el que cuenta la Municipalidad Distrital de Corrales, para la recolección de residuos sólidos que forman puntos críticos y centros de acopio, se ha encontrado en mal estado, realizándose su reparación a mediados del mes pasado.

Se sabe que, según normativa vigente, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos- Decreto Legislativo n° 1501, en su artículo 24, numeral 24.1, inciso a), menciona que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480-Corrales-Tumbes

Telefax: 072-541171

de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Por lo manifestado en los párrafos precedentes, en cumplimiento a las funciones otorgadas como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) y obligaciones municipales, con el fin de velar por la salud de la población, se realizó el día 10 de agosto del 2020, en horas de la mañana, la acción de recolección de residuos sólidos del centro de acopio en mención, tal y como se puede verificar en el ANEXO N° 02, para ser trasladados al botadero municipal de Corrales.

VII. CONCLUSIONES

7.1. Se realizó la recolección de residuos sólidos del centro de acopio ubicado en la quebrada principal de Corrales, cerca al badén de la Vía de Evitamiento.

VIII. RECOMENDACIONES

4. Remitir el presente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-Tumbes), para dar a conocer las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales.

IX. ANEXOS

Anexo 01: Fotografía de canal televisivo que difundió noticia de mala disposición de rr.ss

Anexo 02: Fotografías de acciones tomadas.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,

Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez
Especialista técnica en materia ambiental
Reg. CIP N°205130

CC ARCHIVO

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



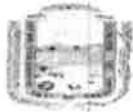
ANEXOS

ANEXO 01



Fotografía N° 01: Foto de noticiero que transmitió noticia de mala disposición de rr.ss

PH



Anexo 02: Fotografías de acciones tomadas



Foto N° 02



Foto N° 03



Foto N° 04

21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480-Corrales-Tumbes

Telefax: 072-541171



Foto N° 05



Foto N° 06

En las fotografías N° 02, 03, 04, 05 y 06 se puede observar la recolección de residuos sólidos del centro de acopio, realizado por 01 camión compactador y 01 volquete pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Corrales.

PR

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

RUC N° 20178689348
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales -
Telefax: 541171



Oefa

2020-E01-079387
21/10/2020 10:54:04
Recepcion:
LICALERO

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Corrales, 12 de Octubre del 2020

OFICIO N°397-2020-MDC/ALC.

ING. MARÍA DEL ROSARIO SILVA PUELLES

Jefa de la Oficina Desconcentrada del OEFA-Tumbes

Presente

Asunto: Alcanzo Informe de Acciones Tomadas

Ref. : a) Informe N°214/MDC-SGSMS

b) Informe N°04-2020-MDC/KRRG-C

c) Oficio N°2572-2020-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

De mi especial consideración.-

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Municipalidad Distrital de Corrales y el mío propio, y hacer de conocimiento que mediante el documento de la referencia **c)** la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental solicitan verificación de persistencia de problemática ambiental ocasionada por la emisión de ruidos molestos provenientes de actividades que realiza el Restaurant Mar y Cielo ubicado en la Prolongación Hilario Carrasco Vinces-Distrito de Corrales, por lo que mediante el documento **b)** la Ing. Forestal y Medio Ambiente informa que se realizó la supervisión in situ realizada en el lugar de mención, en donde se manifiesta que el Restaurant en la actualidad no se encuentra en funcionamiento, no realizando ningún tipo de emisión de ruidos molestos. Por cuanto usted informo para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle a Usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Corrales

Humberto P. Cionuegos Villogas
Tiq. Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SOCIALES
CREADA EL 12 DE ENERO DE 1871
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales

“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N°214--2020/MDC- SGSMS

A : CPC. Felipe Santiago Vera Chevez
Gerente Municipal

Asunto : Alcanzo informe para remitir al OEFA

Ref. : INFORME N° 04-2020-MDC/KRRG-C

Fecha : Corrales, 09 de octubre del 2020.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez alcanzar adjunto al presente el documento de la referencia, en el cual se hace de conocimiento acerca de la supervisión in situ realizada por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales en atención Oficio N° 02572-2020-OEFA/DPED-SEFA-SINADA.

Por lo expuesto, solicito a usted se remita al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,


Lic. Robert Y. Montoya Pacheros
Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 04-2020-MDC/KRRG-C

A : Lic. Robert Yul Montoya Pacherras
Sub Gerente de Servicios Municipales y Sociales

DE : Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez
Coordinador de meta 03

ASUNTO : Remitir acciones realizadas al OEFA

REF. : Informe N° 001-2020/SGSMYS-Planefa-ADA/Ing. SBRN-Supervisor

FECHA : Corrales, 30 de setiembre del 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a vez hacer de su conocimiento acerca de las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales en atención a Oficio N° 02572-2020-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, en donde solicitan verificación de persistencia de problemática ambiental ocasionada por la emisión de ruidos molestos provenientes de actividades que realiza el Restaurant Mar y Cielo ubicado en Prolongación Hilario Carrasco Vincés-Distrito de Corrales- Provincia y Departamento de Tumbes.

A razón de lo mencionado en el párrafo precedente, con documento de referencia, emitido con fecha 10 de setiembre del 2020, se da a conocer a cerca de la supervisión in situ realizada en el lugar arriba mencionado, en donde se manifiesta que, el Restaurant en mención en la actualidad no se encuentra en funcionamiento, no realizando ningún tipo de emisión de ruidos molestos.

Por lo tanto,-

Se recomienda remitir el presente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-Tumbes), dando a conocer que no persiste problemática ambiental, según la supervisión realizada.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,

Karen del Rosario Ramos Gómez
Ing. Forestal y Medio Ambiente
Reg. CIP N° 205130



INFORME N° 001-2020/SGSMYS-PLANEFA-ADA/ING. SBRN-SUPERVISOR

A : Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez
Especialista Ambiental

DE : Ing. Santy Beatriz Rosillo Noblecilla
Supervisor Ambiental

ASUNTO : Resultados de las acciones de supervisión en atención a denuncia realizada el día 10 de setiembre del 2020 en la prolongación Hilario carrasco (ref. subida del tablazo).

REF. : a) Denuncia COD. SINADA ODTU-0011-2016
b) OFICIO N° 02572-2020-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

FECHA : Corrales, 10 de setiembre del 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo Cordialmente y al mismo tiempo alcanzarle el informe de de verificación de persistencia de la problemática ambiental denunciada ante el OORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (OEFA), y registrada con codigo SINADA ODTU-0011-2016. En donde se pone en manifiesto la emision de ruidos molestos ocasionados por el Restauranre Mar y Cielo, durante el desarrollo de sus actividades.

I. ANTECEDENTES:

Que, el día 01 de setiembre del 2016 se apersono al ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (OEFA), un ciudadano quien solicito mantener sus datos en reserva, con la finalidad de alcanzar información para denuncia ambiental, indicando que el restaurant MAR Y CIELO, ubicado en prolongación Hilario Carrasco(ref. subida del tablazo), viene generando ruidos molestos durante su periodo de atención diario (de 10:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 horas) el mismo que se realiza los 7 días de la semana. Lo cual causa que se produzcan vibraciones en su vivienda. Esta denuncia fue registrada con el código SINADA ODTU-001-2016, para su respectivo tramite.

Que, mediante OFICIO N° 116-2016-OEFA/OD-TUMBES, de fecha 07 de octubre del 2016, el ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (OEFA) traslada la mencionada denuncia a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, por ser la entidad responsable de esa materia debido a sus funciones de fiscalización ambiental. Al mismo tiempo se le exhorta a tomar las acciones y medidas necesarias.

Que, mediante OFICIO N° 138-2016-OEFA-OD TUMBES, de fecha 21 de noviembre del 2016. El ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTA (OEFA), solicita que se le informe sobre las acciones tomadas para la atención y corrección de la problemática materia de la denuncia.

II. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL.:

Verificar la persistencia de la problemática ambiental materia de la denuncia CODIGO SINADA ODTU-0011-2016.


Santy Beatriz Rosillo Noblecilla
ING. FORESTAL Y M. AMBIENTE
Reg. N° 216737



Verificar las acciones o recomendaciones adoptadas por el denunciado para mitigar el impacto de su actividad.

III. LUGAR DE INTERVENCIÓN

RESTAURANT MAR Y SOL., ubicado en la prolongación Hilario Carrasco (ref. subida al tablazo). Correspondiente a la Latitud S $-3^{\circ} 36' 33.28776''$ y Log. W $-80^{\circ} 28' 49.82232''$.

IV. PARTICIPANTES DE LA SUPERVISIÓN

Ing. Santy Beatriz Rosillo Noblecilla – Supervisor Ambiental del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2020).

V. BASE LEGAL

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que en su Artículo 80°, saneamiento salubridad y salud, numeral 3.4 establece que las municipalidades deben realizar acciones de fiscalización y labores de control, respecto a la emisión de humos, gases ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales, de la Municipalidad Distrital de Corrales, Aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019/MDC-CM..

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1 De La Supervisión

Se realizó la supervisión al RESTAURANT MAR Y SOL, ubicado en la Prolongación Hilario Carrasco (ref. subida al tablazo), el día jueves 10 de setiembre del 2020 a las 10:00 horas. Con la finalidad de verificar si el problema de contaminación sonora originada por el establecimiento durante el desarrollo de sus actividades a persistido en el tiempo.

6.2 Del Análisis

El día 10 de setiembre se realizó la visita al lugar materia de la denuncia para verificar la persistencia del problema de contaminación sonora, encontrándonos con en el establecimiento no funciona bajo la modalidad de restaurante, y se encontró un establecimiento cerrado donde aparentemente habría estado funcionando una iglesia cristiana, no se encontró a ninguna persona que pudiera brindarnos información acerca del tiempo que lleva el establecimiento sin funcionar.

Por lo que se da por asumido que el RESTAURANT MAR Y SOL, ceso sus funciones y se dio el retiro definitivo de cualquier otra actividad recreativa que hubiera podido llevarse a cabo en el lugar.

Al no realizar ninguna actividad se da por entendido que el establecimiento dejo de funcionar como restaurant y con cualquier otro tipo de actividad del tipo recreativa.

Además, al estar prohibidas las reuniones se entiende que la iglesia que aparentemente funcionaría en dicho local tampoco estaría funcionando.


Santy Beatriz Rosillo Noblecilla
ING. FORESTAL Y M. AMBIENTE
REG. N° 216737



VII. CONCLUSIONES

De la verificación in situ realizada se ha verificado que el establecimiento RESTAURANT MAR Y SOL, en la actualidad no se encuentra en funcionamiento, no realiza ningún tipo de actividad del tipo recreativa por lo tanto NO GENERA CONTAMINACION SONORA POR EMISION DE RUIDOS MOLESTOS QUE OCACIONEN VIBRACIONES EN LAS CASAS VECINAS.

Por lo cual se concluye que la PROBLEMÁTICA AMBIENTAL NO PERSISTE, en el establecimiento RESTAURANT MAR Y SOL, en la dirección consignada en la denuncia ambiental.

VIII. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir copia del presente a secretaria general para que se proceda a dar respuesta al OFICIO N° 02572-2020-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, mediante el cual el OEFA solicita se les remita información acerca de la persistencia de la problemática ambiental.


Santy Beatriz Roso, Cilla
ING. FORESTAL Y M. AMBIENTE
REG. N° 216737



IX. ANEXOS

Anexo 1: Panel fotográfico

En las siguientes fotografías veremos que el restaurant MAR Y SOL no existe en la dirección proporcionada, mas sin embargo aparentemente el local sería utilizado como una iglesia cristiana o templo de congregación y adoración. Además, no se observa otro establecimiento con el nombre de RESTAURANT SOL Y MAR cerca de la dirección proporcionada en la denuncia.

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



FOTO 4



Handwritten signature and stamp:
 ING. FORESTAL
 REG. N° 216737



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SOCIALES
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

01

FOTO 5

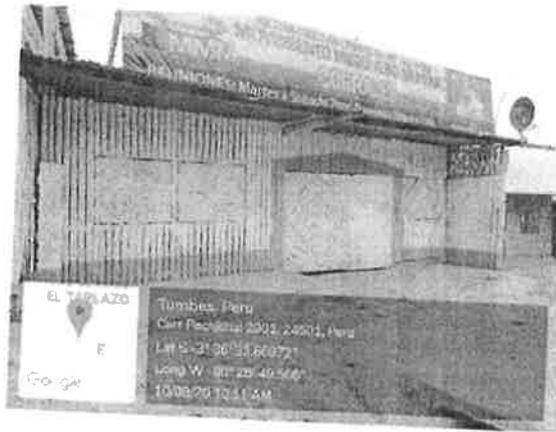


FOTO 6



Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámites correspondientes, esperando que se le brinde al presente la importancia debida.

Atentamente,


Beatriz Rosillo Noblecilla
ING. FORESTAL Y M. AMBIENTE
REG. N° 216737
SUPERVISOR AMBIENTAL



PERU

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 10 de junio de 2020

OFICIO N° 02572-2020-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales
Tumbes. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO 10 2 JUL 2020
HORA 4:00 P
N° EXP 2418
FIRMA y

N° R. 2020-101-013416

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
MESA DE PARTES
01 JUL. 2020
N° EXP. 1299
HORA 4:30 PM
POLICIA
FIRMA

Asunto : Solicito información sobre acciones de fiscalización ambiental

Referencia :
a) Ficha de registro para denuncias ambientales
(Código Sinada ODTU-0011-2016)
b) Oficio N° 116-2016-OEFA/OD TUMBES
c) Oficio N° 138-2016-OEFA/OD TUMBES

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) realiza acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), a efectos de verificar **si persiste o no la problemática ambiental** ocasionada por la emisión de ruidos molestos provenientes de las actividades que realiza el restaurante *Mar y Cielo*, ubicado en prolongación Hilario Carrasco Vincas, en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades—, las municipalidades distritales tienen a su cargo la función de realizar acciones de fiscalización y control respecto de la emisión de humos, gases, **ruidos** y demás elementos contaminantes del ambiente, así como la competencia para ordenar la clausura transitoria o definitiva de establecimientos cuando su funcionamiento produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario¹.

En ese sentido, en el marco de la función supervisora a entidades de fiscalización ambiental, conferida mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, solicito a su despacho se sirva remitir al OEFA, en un plazo de **quince (15) días hábiles**², información referida a la **persistencia o no** de la citada problemática ambiental, y a las **acciones de fiscalización ambiental realizadas o que proyecta realizar** en atención a la presente denuncia, **en el marco de sus competencias**.

¹ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Artículo 80°. - Saneamiento, Salubridad y Salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)
3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Artículo 49°. - Clausura, retiro o demolición

La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

² Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD.
Artículo 21°. - Del análisis de competencia

(...)
21.5 Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto.



PERU

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección de Políticas y
Estrategias en Fiscalización
Ambiental"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Sobre el particular, resulta oportuno mencionar que, conforme lo establecen las Reglas para la atención de denuncias ambientales, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, modificadas mediante Resoluciones de Consejo de Directivo N° 032-2015-OEFA/CD y N° 0007-2018-OEFA/CD, el Sinada da por atendida una denuncia en los siguientes supuestos:

- i. Cuando se ha verificado que los hechos denunciados ya han sido identificados y se vienen adoptando las medidas correspondientes para su atención.
- ii. Cuando se ha programado acciones de supervisión ambiental respecto de los hechos denunciados, indicando el periodo aproximado (trimestre) en el que se ejecutarán dichas acciones; o
- iii. Cuando se ha decidido no programar acciones de supervisión ambiental respecto de los hechos denunciados, indicando el sustento de dicha decisión.

Asimismo, es necesario recordar que, la no respuesta al presente requerimiento da lugar a la aplicación de lo establecido en el literal b) del numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011³.

Finalmente, agradeceré que el documento de respuesta al presente requerimiento haga referencia tanto al número de oficio, como al código Sinada ODTU-0011-2016.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MENDOZA ARGOMEDO
Eduardo FAU 20521286789 soft
Cargo: Coordinador (a) del
Servicio de Información Nacional
y Denuncias Ambientales -
Sinada (equipo 2)
Empresa: ORGANISMO DE
EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL -
OEFA
Lugar: Sede Central -

EMA/kvr

Se adjunta copia de los documentos de la referencia.

³ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011

Artículo 11°.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

(...)

b) (...) El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01042849"



01042849

k)



PERU

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Tramite Documentario
Fecha de Registro: 01/09/2016

Registrado Por: FCB
Código SINADA: ODTU-0011-2016
Código de Tram. Doc.: 2016-E01-059452
Código Expediente:

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona

Nombre/Razón Social

Doc. Identidad

DNI

Dirección

Tipo: Nombre:

Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:

Departamento: Provincia: Distrito:

Teléfono Fijo Teléfono Movil

Fax Correo Electrónico

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Con oficio presentado por el denunciante alcanza información para denuncia ambiental relacionada a los ruidos generados por alto volumen de la música que produce el Restaurant Mar y Cielo, indicando que su vivienda esta al costado del restaurante los ruidos se producen de 10:00am - 1:00 pm y de 4:00pm hasta 8:00pm todo los días ocasionando vibraciones en su casa.

Dirección:

Tipo: Nombre: Prolongación Hilario Carrasco Vincas ref. subiendo El Tablazo

Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:

Departamento: TUMBES Provincia: TUMBES Distrito: CORRALES

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

a. Efluentes

d. Material particulado

g. Visual

b. Residuos sólidos

e. Tala

h. Ruldo ✓

c. Emisores de gases y humo

f. Radiaciones no ionizantes

Actividad Productiva: Comercio

Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

1. Hoja de trámite
2. documentos

VI. INSTITUCION COMPETENTE

- 1.

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA

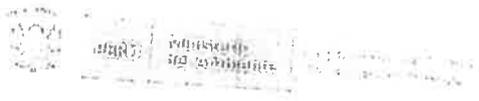
[Descargar](#) [Imprimir](#)

Propiedades

Nombre: OFICIO N° 2572-2020...

Tipo: application/pdf

Tamaño: ~143 KB



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Tumbes, 07 de octubre de 2016

OFICIO N° 116-2016-OEFA/OD TUMBES

Sr. MANUEL FLORES PEÑA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales

Asunto : Traslada Denuncia Ambiental

Atención : Gerencia de Servicios Municipales

Ref : a) Denuncia SINADA ODTU-0011-2016

3997
8:15

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez remitirle la denuncia ambiental de la referencia a) mediante el cual se registra la denuncia por presunta contaminación por ruidos generados por alto volumen de la música que produce el restaurante Mar y Cielo, indicando el denunciante que su vivienda está al costado del restaurante; y los ruidos se producen de 10:00 am – 1:00 pm y de 4:00 pm hasta las 8:00 pm todos los días ocasionado vibraciones en su domicilio, ubicado en Prolongación Hilario Carrasco Vines ref. Subiendo El Tablazo, Distrito Corrales, provincia y Departamento de Tumbes.

Ante lo manifestado, cabe indicar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley N° 29325; Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria Ley N° 30011; la cual le confiere como función el hacer seguimiento y verificación al ejercicio de funciones en fiscalización a las entidades de Fiscalización Ambiental -EFA del ámbito nacional, regional y local, para lo cual se requiere la urgente atención de esta contaminación por ruidos molestos.

Sobre el particular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, cumpro con remitir el presente documento considerando que la entidad que usted representa es competente de su atención, en aplicación del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Asimismo, se le solicita que informe las acciones efectuadas con posterioridad a la atención de la denuncia.

Finalmente, hago de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 29325 - Ley SINEFA, el incumplimiento funcional por parte de las entidades con competencias en materia de fiscalización ambiental, acarrea responsabilidad funcional,



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

situación que será comunicada al órgano competente del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República).

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Ing. Ursula Moses Chávez
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Tumbes
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

ANEXOS:

Ficha de Registro para Denuncias Ambientales

C.c.
Archivo
UMCH/fmcb



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Tumbes, 21 de noviembre de 2016

OFICIO N° 188 -2016-OEFA/OD TUMBES

Sr. **MANUEL FLORES PEÑA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales

Asunto : Solicita información sobre acciones realizadas

Atención : Gerencia de Servicios Municipales

Ref : a) Denuncia SINADA ODTU-0011-2016



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarle información respecto de la denuncia ODTU-0011-2016 sobre presunta contaminación por ruidos generados por alto volumen de la música que produce el Restaurante Mar y Cielo.

Ante lo manifestado, cabe indicar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley N° 29325; Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria Ley N° 30011; la cual le confiere como función el hacer seguimiento y verificación al ejercicio de funciones en fiscalización a las entidades de Fiscalización Ambiental -EFA del ámbito nacional, regional y local.

Finalmente, hago de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 29325 - Ley SINEFA, el incumplimiento funcional por parte de las entidades con competencias en materia de fiscalización ambiental, acarrea responsabilidad funcional, situación que será comunicada al órgano competente del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República).

En tal sentido, se le solicita que informe las acciones efectuadas con posterioridad a la atención de la denuncia ODTU-0011-2016.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Ing. María del Rosario Silva Pachas
JEFA DE LA OFICINA
DESCONCENTRADA TUMBES
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

C.c.
Archivo
MRSP/fmcb



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
Telefax: 541171

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Corrales, 21 de agosto del 2020

OFICIO N°313-2020-MDC/ALC.

ING. MARÍA DEL ROSARIO SILVA PUELLES

Jefa de la Oficina Desconcentrada del OEFA-Tumbes

Presente

Asunto: Alcanzo Informe de Acciones Tomadas

Ref. : a) Oficio N°381-MPT-2020.ALC

b) Informe N°29-2020-MDC/KRRG

De mi especial consideración.-

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Municipalidad Distrital de Corrales y el mío propio, y hacer de conocimiento que mediante el documento de la referencia a) la Municipalidad Provincial de Tumbes solicita realizar a esta Entidad Edil las acciones inmediatas respecto al manejo de residuos sólidos en el canal de regadío-San Isidro, por lo que mediante el documento de la referencia b) adjunto al presente, el cual se hace conocimiento acerca de las acciones tomada por parte de la Municipalidad de Corrales con respecto a la acumulación de residuos sólidos en el sector San Isidro; así mismo, en dicho documento se recomienda también el actuar de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico, realicen la limpieza del canal y en conjunto con esta Entidad, se puedan trasladar estos residuos sólidos al botadero Municipal. Por cuanto usted informo para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle a Usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Corrales

Abg. Hugo Donald Pérez Dios
Alcalde



Rosario Ramos <krosariorg@gmail.com>

Tramite aprobado - Mesa de Partes Virtual (OEFA)

1 mensaje

mpv_prod@oefa.gob.pe <mpv_prod@oefa.gob.pe>
Para: krosariorg@gmail.com

26 de agosto de 2020, 13:18



Estado de documento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES,
Reciba el cordial saludo del OEFA, su solicitud de registro ha sido **aprobada**.

2020-E01-061915

Fecha **26/08/2020**

Hora **10:00**

Recepcionado por **DANIELA ALEXANDRA CHUNG TORRES**

DETALLE DE DOCUMENTO

Nro DE DOCUMENTO

313-2020-MDC/ALC

ASUNTO:

Acciones de supervisión y/o fiscalización

DESCRIPCIÓN:

Buen día, a través del presente remito a usted, acerca de acciones

tomadas en punto crítico del Sector San Isidro del Distrito de Corrales.
Bendiciones.

Nro DE FOLIOS

14

Mesa de Partes Virtual

La recepción NO implica conformidad

¿Desea enviar otro documento?

Registrar documento

Puede consultar el estado de su trámite ingresando aquí
Cualquier duda o consulta sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, sírvase contactarse a: mpv@oefa.gob.pe.

Mesa de Partes Virtual - OEFA

Síguenos:   

Por favor, no responda sobre este correo electrónico.
La información contenida en este correo electrónico es originada por OEFA. Si usted no es el destinatario previsto, le recomendamos escribirnos a mpv@oefa.gob.pe y elimine el mensaje.



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 171 -2020/MDC- SGSMS

A : CPC. Felipe Santiago Vera Chevez
 Gerente Municipal

Asunto : Alcanzo Informe de acciones tomadas

Ref. : Informe N° 29-2020-MDC/KRRG

Fecha : Corrales, 19 de agosto del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
GERENCIA MUNICIPAL
 RECIBIDO **20 AGO 2020**
 HORA 12:59 P
 N° EXP 4458
 FIRMA [Signature]

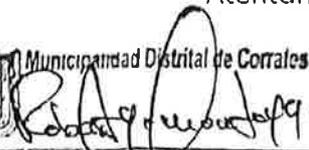
Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo alcanzar adjunto al presente el documento de la referencia, en el cual se hace conocimiento acerca de las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales con respecto a la acumulación de residuos sólidos en el sector de San Isidro; así mismo, en dicho documento se recomienda también que se dé a conocer del actuar a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico, para que ellos como operadores de la infraestructura hidráulica, realicen la limpieza del canal y que en conjunto a la Municipalidad Distrital de Corrales, se puedan trasladar estos residuos sólidos en el botadero municipal.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, solicito se remita el presente:

- a) A la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico-Margen Izquierda, para alcanzar las recomendaciones dadas en el Informe anexo.
- b) Al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Municipalidad Provincial de Tumbes, para dar a conocer las acciones tomadas por parte de esta casa municipal.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,


 Lic. Rolando Pacharres
 Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 29-2020-MDC/KRRG

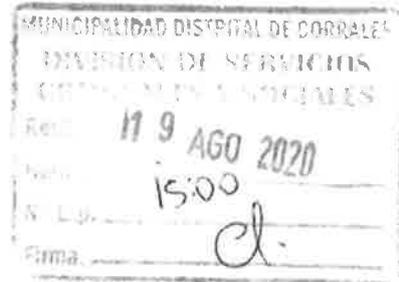
A : Lic. Robert Yul Montoya Pacherras
Sub Gerente de Servicios Municipales y Sociales

DE : Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez
Especialista técnica en materia ambiental

ASUNTO : Acciones realizadas

REF. : a) Comunicación Telefónica OEFA
b) Oficio N°381-MPT-2020-ALC

FECHA : Corrales, 19 de agosto del 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a vez hacer de su conocimiento acerca de las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales en atención a acumulación de residuos sólidos en San Isidro (cerca del canal de regadío).

I. ANTECEDENTES

- La Municipalidad Distrital de Corrales, mediante la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, en el marco del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental se encarga de la supervisión, fiscalización in situ y atención de denuncias ambientales.
- Con fecha 04 de julio del 2020, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-Tumbes), a través de medios de comunicación telefónica hace conocer a quien suscribe acerca de lo transmitido por el noticiero local en donde se difundió la noticia sobre el acumulo de residuos sólidos en el centro poblado San Isidro; así mismo, solicitó se informe sobre las acciones que se ejecuten al respecto.
- Mediante Oficio N°381-MPT-2020-ALC, de fecha 12 de agosto del 2020, la Municipalidad Provincial de Tumbes, solicita la Municipalidad Distrital de Corrales realizar acciones inmediatas respecto al manejo de residuos sólidos en el canal de regadío-San Isidro.

II. OBJETIVOS

- Dar a conocer sobre acciones tomadas por la MDC para atención de denuncia ambiental, acerca de mala disposición de residuos sólidos en Centro Poblado San Isidro.

III. LUGAR DE INTERVENCIÓN

- Punto crítico en San Isidro-cerca al canal de regadío.

IV. PARTICIPANTES

- Ing. Karen Ramos Gómez- Especialista técnica en materia ambiental de la MDC.
- Sr. Robert Montoya Pacherras- Sub gerente de Servicios Municipales y Sociales
- Sr. Deny Vidal Rosillo Apolo – Supervisor de Limpieza Pública.
- Personal de limpieza Pública

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



V. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

En el inciso 22 del artículo 2° , hace mención sobre el derecho de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Ley General del Ambiente-Ley N° 28611

En el artículo 1°, hace referencia sobre los derechos que tienen las personas de tener un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

El artículo 132° de la Ley General del Ambiente- Ley N° 28611, hace mención que la autoridad ambiental competente realiza las inspecciones que consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, bajo los principios establecidos en la ley y las disposiciones de los regímenes de fiscalización y control.

El artículo 133° de la Ley General del Ambiente-Ley N° 28611, establece que la vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo.

Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Ley N°29325

En el artículo 7°, nos da a conocer que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Ley General de Salud-Ley 26842

En el artículo 104° , nos menciona que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos- Decreto Legislativo n° 1501



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480-Corrales-Tumbes

Telefax: 072-541171

En su artículo 24, numeral 24.1, inciso a), menciona que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972

En su artículo 80° establece:

Inciso 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Inciso 4.1 Administrar y reglamentar directamente por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ACCIONES TOMADAS

El día 04 de julio del 2020, a través de canal televisivo local, se transmitió una noticia acerca de la acumulación de residuos sólidos en el Sector de San Isidro, a razón de ello el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), hace conocer a quien suscribe a cerca de la problemática ambiental existente, solicitando acciones pertinentes.

De la misma forma, el día 12 de agosto del 2020, la Municipalidad Provincial de Tumbes, alcanza a esta casa municipal un oficio en donde solicita realizar acciones inmediatas respecto al manejo de residuos sólidos en el canal de regadío del sector San Isidro, por el inadecuado manejo de residuos sólidos.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, es preciso mencionar que, el cargador frontal con el que cuenta la Municipalidad Distrital de Corrales, para la recolección de residuos sólidos que forman puntos críticos y centros de acopio, se ha encontrado en mal estado, realizándose su reparación a mediados del mes pasado.

Se sabe que, según normativa vigente, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos- Decreto Legislativo n° 1501, en su artículo 24, numeral 24.1, inciso a), menciona que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Así mismo, cabe resaltar que los residuos se encuentran en el canal de regadío, cuya responsabilidad de operación y mantenimiento del canal, corresponde a Junta de Usuarios-Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico-Margen Izquierda, por lo tanto se recomienda oficializar a esta institución para que ellos como operadores de la infraestructura hidráulica, realicen la limpieza del canal y que en conjunto a la Municipalidad Distrital de Corrales, se puedan trasladar estos residuos sólidos al botadero municipal

Por lo manifestado en los párrafos precedentes, en cumplimiento a las funciones otorgadas como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) y obligaciones municipales, con el fin de velar por la salud de la población, se realizó el día 19 de agosto del 2020, en horas de la mañana-tarde, la

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480-Corrales-Tumbes

Telefax: 072-541171

acción de recolección de residuos sólidos del punto crítico en mención, tal y como se puede verificar en el ANEXO N° 01, para ser trasladados al botadero municipal de Corrales.

VII. CONCLUSIONES

Se realizó la recolección de residuos sólidos del punto crítico ubicado en el Sector de San Isidro.

VIII. RECOMENDACIONES

- a) Remitir el presente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-Tumbes) y Municipalidad Provincial de Tumbes, para dar a conocer las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales.
- b) Remitir el presente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico-Margen Izquierda, para que ellos como operadores de la infraestructura hidráulica, realicen la limpieza del canal del Sector San Isidro y que en conjunto a la Municipalidad Distrital de Corrales, se puedan trasladar estos residuos sólidos en el botadero municipal.

IX. ANEXOS

Anexo 01: Fotografías de acciones tomadas.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,

Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez
Especialista técnica en materia ambiental
Reg. CIP N°205130

CC.ARCHIVO

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



ANEXOS

ANEXO 01: Fotografías

1.1 Antes



Foto 01 y 02 : Acumulación de residuos sólidos

1.2 Acciones tomadas



Foto 03



Foto 04



Foto 05

En las fotografías N° 03, 04 y 05 se puede observar la recolección de residuos sólidos del punto crítico en San Isidro, realizado por 01 camión compactador y 01 volquete pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Corrales.



1.3 Después



Foto 06

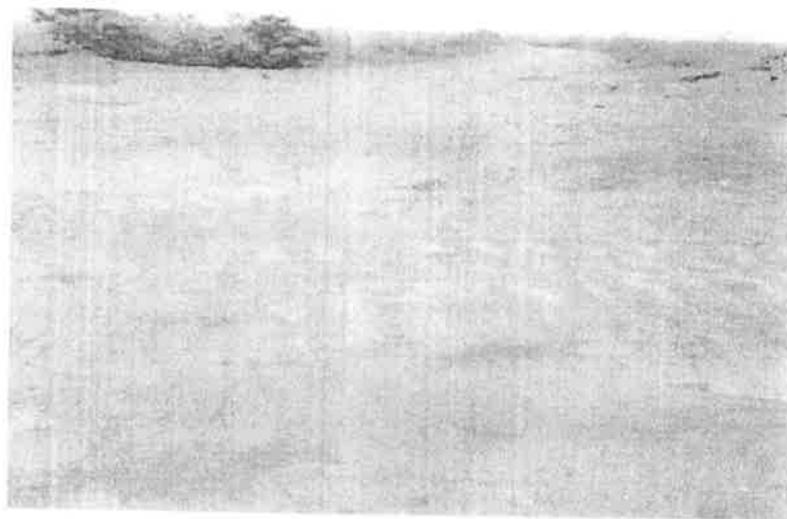


Foto 07

En las fotografías N° 06 y 07, se observa que todos los residuos sólidos en su totalidad fueron recolectados, quedando el lugar sin presencia de ellos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales -Tumbes
Telefax: 541171

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Corrales, 19 de agosto del 2020

OFICIO N°310-2020-MDC/ALC.

Señor.-

ING. MARÍA DEL ROSARIO SILVA PUELLES

Jefa de la Oficina Desconcentrada del OEFA-Tumbes

Presente

Asunto: Alcanzo Informe de Acciones Tomadas
Ref. : Informe N°168-2020/MDC-SGSMS

De mi especial consideración.-

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Municipalidad Distrital de Corrales y el mío propio, y hacer de conocimiento que mediante el documento de la referencia se hace de conocimiento acerca de las acciones tomadas por parte de esta Entidad Edil respecto a la denuncia ambiental interpuesta mediante canal televisivo

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle a Usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Corrales

Abg. Hugo Donald Pérez Dios
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SOCIALES
CREADA EL 12 DE ENERO DE 1871
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales

“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	14 AGO 2020
HORA	4:30 P.M.
N° EXP	4313
FIRMA	

INFORME N°168--2020/MDC- SGSMS

A : CPC. Felipe Santiago Vera Chevez
Gerente Municipal

Asunto : Alcanzo informe para remitir al OEFA

Ref. : INFORME N° 27-2020-MDC/KRRG

Fecha : Corrales, 14 de Agosto del 2020.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez alcanzar adjunto al presente el documento de la referencia, en el cual se hace de conocimiento acerca de las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales en atención a la denuncia ambiental interpuesta mediante canal televisivo. Por lo expuesto, solicito a usted se remita al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Lic. Robert Y. Montoya Pachares
Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir

INFORME N° 27-2020-MDC/KRRG

A : Lic. Robert Yul Montoya Pacherras
Sub Gerente de Servicios Municipales y Sociales

DE : Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez
Especialista técnica en materia ambiental

ASUNTO : Remitir al OEFA sobre acciones realizadas

FECHA : Corrales, 14 de agosto del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES	
Recibido	14 AGO 2020
Hora	3:15 p.m.
N° Exp.	390
Firma:	<i>[Firma]</i>

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a vez hacer de su conocimiento acerca de las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales en atención a denuncia ambiental interpuesta mediante canal televisivo.

I. ANTECEDENTES

- La Municipalidad Distrital de Corrales, mediante la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, en el marco del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental se encarga de la supervisión, fiscalización in situ y atención de denuncias ambientales.
- Con fecha 09 de julio del 2020, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-Tumbes), a través de medios de comunicación telefónica hace conocer a quien suscribe acerca de lo transmitido por el noticiero local en donde se difundió la noticia sobre la mala disposición de residuos sólidos en quebrada Corrales cerca al badem de vía de evitamiento, manifestando en el noticiero que éste sería un centro de acopio de la comuna pero que no se están realizando acciones de recojo de residuos sólidos; así mismo, solicitó se informe sobre las acciones que se ejecuten al respecto.

II. OBJETIVOS

- Dar a conocer sobre acciones tomadas por la MDC para atención de denuncia ambiental, acerca de mala disposición de residuos sólidos.

III. LUGAR DE INTERVENCIÓN

- Quebrada principal de Corrales-Badem de la vía de Evitamiento.

IV. PARTICIPANTES

- Ing. Karen Ramos Gómez- Especialista técnica en materia ambiental de la MDC.

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



- Sr. Robert Montoya Pacherras- Sub gerente de Servicios Municipales y Sociales
- Personal de limpieza Pública

V. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

En el inciso 22 del artículo 2° , hace mención sobre el derecho de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Ley General del Ambiente-Ley N° 28611

En el artículo 1°, hace referencia sobre los derechos que tienen las personas de tener un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

El artículo 132° de la Ley General del Ambiente- Ley N° 28611, hace mención que la autoridad ambiental competente realiza las inspecciones que consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, bajo los principios establecidos en la ley y las disposiciones de los regímenes de fiscalización y control.

El artículo 133° de la Ley General del Ambiente-Ley N° 28611, establece que la vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo.

Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Ley N°29325

En el artículo 7°, nos da a conocer que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Ley General de Salud-Ley 26842

En el artículo 104° , nos menciona que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua el aire o el suelo.

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos- Decreto Legislativo n° 1501

En su artículo 24, numeral 24.1, inciso a), menciona que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972

En su artículo 80° establece:

Inciso 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Inciso 4.1 Administrar y reglamentar directamente por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ACCIONES TOMADAS

El día 09 de julio del 2020, a través de canal televisivo local, se transmitió una noticia acerca de la mala disposición de residuos sólidos que se encuentra teniendo la Municipalidad Distrital de Corrales, ya que no se había recolectados los residuos sólidos del centro de acopio ubicado en la Quebrada principal del Distrito de Corrales -por el badén de la vía de Evitamiento (ANEXO 01), a razón de ello el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), hace conocer a quien suscribe a cerca de la problemática ambiental existente, solicitando acciones pertinentes.

Así mismo, es preciso mencionar que, el cargador frontal con el que cuenta la Municipalidad Distrital de Corrales, para la recolección de residuos sólidos que forman puntos críticos y centros de acopio, se ha encontrado en mal estado, realizándose su reparación a mediados del mes pasado.

Se sabe que, según normativa vigente, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos- Decreto Legislativo n° 1501, en su artículo 24, numeral 24.1, inciso a), menciona que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir

de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Por lo manifestado en los párrafos precedentes, en cumplimiento a las funciones otorgadas como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) y obligaciones municipales, con el fin de velar por la salud de la población, se realizó el día 10 de agosto del 2020, en horas de la mañana, la acción de recolección de residuos sólidos del centro de acopio en mención, tal y como se puede verificar en el ANEXO N° 02, para ser trasladados al botadero municipal de Corrales.

VII. CONCLUSIONES

7.1. Se realizó la recolección de residuos sólidos del centro de acopio ubicado en la quebrada principal de Corrales, cerca al badén de la Vía de Evitamiento.

VIII. RECOMENDACIONES

4. Remitir el presente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-Tumbes), para dar a conocer las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales.

IX. ANEXOS

Anexo 01: Fotografía de canal televisivo que difundió noticia de mala disposición de rr.ss
Anexo 02: Fotografías de acciones tomadas.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,



Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez
Especialista técnica en materia ambiental
Reg. CIP N°205130

CC ARCHIVO

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir

ANEXOS

ANEXO 01



21

Fotografía N° 01: Foto de noticiero que transmitió noticia de mala disposición de rr.ss

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir

Anexo 02: Fotografías de acciones tomadas



Foto N° 02



Foto N° 03



Foto N° 04

PA

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir

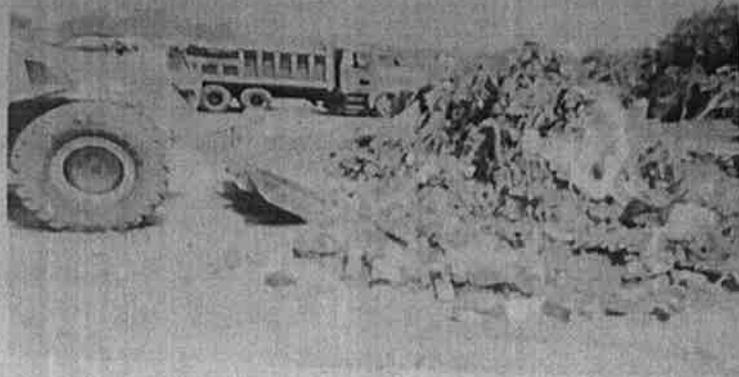


Foto N° 05



Foto N° 06

En las fotografías N° 02, 03, 04, 05 y 06 se puede observar la recolección de residuos sólidos del centro de acopio, realizado por fideicomiso compactador y 01 volquete pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Corrales.

PA

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
Telefax: 541171

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Corrales, 21 de agosto del 2020

OFICIO N°313-2020-MDC/ALC.

ING. MARÍA DEL ROSARIO SILVA PUELLES

Jefa de la Oficina Desconcentrada del OEFA-Tumbes

Presente

Asunto: Alcanzo Informe de Acciones Tomadas

Ref. : a) Oficio N°381-MPT-2020.ALC

b) Informe N°29-2020-MDC/KRRG

De mi especial consideración.-

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Municipalidad Distrital de Corrales y el mío propio, y hacer de conocimiento que mediante el documento de la referencia a) la Municipalidad Provincial de Tumbes solicita realizar a esta Entidad Edil las acciones inmediatas respecto al manejo de residuos sólidos en el canal de regadío-San Isidro, por lo que mediante el documento de la referencia b) adjunto al presente, el cual se hace conocimiento acerca de las acciones tomada por parte de la Municipalidad de Corrales con respecto a la acumulación de residuos sólidos en el sector San Isidro; así mismo, en dicho documento se recomienda también el actuar de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico, realicen la limpieza del canal y en conjunto con esta Entidad, se puedan trasladar estos residuos sólidos al botadero Municipal. Por cuanto usted informo para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle a Usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Corrales

Abg. Hugo Donald Pérez Dios
Alcalde



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
GERENCIA MUNICIPAL
 RECIBIDO **20 AGO 2020**
 HORA 12:59 P
 N° EXP 4458
 FIRMA [Firma]

INFORME N° 171 -2020/MDC- SGSMS

A : CPC. Felipe Santiago Vera Chevez
 Gerente Municipal

Asunto : Alcanzo Informe de acciones tomadas

Ref. : Informe N° 29-2020-MDC/KRRG

Fecha : Corrales, 19 de agosto del 2020.

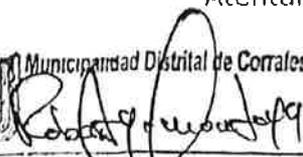
Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo alcanzar adjunto al presente el documento de la referencia, en el cual se hace conocimiento acerca de las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales con respecto a la acumulación de residuos sólidos en el sector de San Isidro; así mismo, en dicho documento se recomienda también que se dé a conocer del actuar a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico, para que ellos como operadores de la infraestructura hidráulica, realicen la limpieza del canal y que en conjunto a la Municipalidad Distrital de Corrales, se puedan trasladar estos residuos sólidos en el botadero municipal.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, solicito se remita el presente:

- a) A la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico-Margen Izquierda, para alcanzar las recomendaciones dadas en el Informe anexo.
- b) Al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Municipalidad Provincial de Tumbes, para dar a conocer las acciones tomadas por parte de esta casa municipal.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,


 Lic. Rolando Pacherras
 Sub Gerente de Asuntos Municipales y Sociales

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 29-2020-MDC/KRRG

A : Lic. Robert Yul Montoya Pacherras
 Sub Gerente de Servicios Municipales y Sociales
 DE : Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez
 Especialista técnica en materia ambiental
 ASUNTO : Acciones realizadas
 REF. : a) Comunicación Telefónica OEFA
 b) Oficio N°381-MPT-2020-ALC
 FECHA : Corrales, 19 de agosto del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
 DIVISION DE SERVICIOS
 MUNICIPALES Y SOCIALES
 Recibido: 11 9 AGO 2020
 Hora: 15:00
 N° Exp. 01
 Firma:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a vez hacer de su conocimiento acerca de las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales en atención a acumulación de residuos sólidos en San Isidro (cerca del canal de regadío).

I. ANTECEDENTES

- La Municipalidad Distrital de Corrales, mediante la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, en el marco del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental se encarga de la supervisión, fiscalización in situ y atención de denuncias ambientales.
- Con fecha 04 de julio del 2020, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-Tumbes), a través de medios de comunicación telefónica hace conocer a quien suscribe acerca de lo transmitido por el noticiero local en donde se difundió la noticia sobre el acumulo de residuos sólidos en el centro poblado San Isidro; así mismo, solicitó se informe sobre las acciones que se ejecuten al respecto.
- Mediante Oficio N°381-MPT-2020-ALC, de fecha 12 de agosto del 2020, la Municipalidad Provincial de Tumbes, solicita la Municipalidad Distrital de Corrales realizar acciones inmediatas respecto al manejo de residuos sólidos en el canal de regadío-San Isidro.

II. OBJETIVOS

- Dar a conocer sobre acciones tomadas por la MDC para atención de denuncia ambiental, acerca de mala disposición de residuos sólidos en Centro Poblado San Isidro.

III. LUGAR DE INTERVENCIÓN

- Punto crítico en San Isidro-cerca al canal de regadío.

IV. PARTICIPANTES

- Ing. Karen Ramos Gómez- Especialista técnica en materia ambiental de la MDC.
- Sr. Robert Montoya Pacherras- Sub gerente de Servicios Municipales y Sociales
- Sr. Deny Vidal Rosillo Apolo - Supervisor de Limpieza Pública.
- Personal de limpieza Pública

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir

V. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

En el inciso 22 del artículo 2° , hace mención sobre el derecho de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Ley General del Ambiente-Ley N° 28611

En el artículo 1°, hace referencia sobre los derechos que tienen las personas de tener un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

El artículo 132° de la Ley General del Ambiente- Ley N° 28611, hace mención que la autoridad ambiental competente realiza las inspecciones que consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, bajo los principios establecidos en la ley y las disposiciones de los regímenes de fiscalización y control.

El artículo 133° de la Ley General del Ambiente-Ley N° 28611, establece que la vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo.

Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Ley N°29325

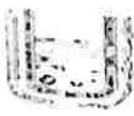
En el artículo 7°, nos da a conocer que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Ley General de Salud-Ley 26842

En el artículo 104°, nos menciona que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos- Decreto Legislativo n° 1501

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



En su artículo 24, numeral 24.1, inciso a), menciona que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972

En su artículo 80° establece:

Inciso 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Inciso 4.1 Administrar y reglamentar directamente por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ACCIONES TOMADAS

El día 04 de julio del 2020, a través de canal televisivo local, se transmitió una noticia acerca de la acumulación de residuos sólidos en el Sector de San Isidro, a razón de ello el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), hace conocer a quien suscribe a cerca de la problemática ambiental existente, solicitando acciones pertinentes.

De la misma forma, el día 12 de agosto del 2020, la Municipalidad Provincial de Tumbes, alcanza a esta casa municipal un oficio en donde solicita realizar acciones inmediatas respecto al manejo de residuos sólidos en el canal de regadío del sector San Isidro, por el inadecuado manejo de residuos sólidos.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, es preciso mencionar que, el cargador frontal con el que cuenta la Municipalidad Distrital de Corrales, para la recolección de residuos sólidos que forman puntos críticos y centros de acopio, se ha encontrado en mal estado, realizándose su reparación a mediados del mes pasado.

Se sabe que, según normativa vigente, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos- Decreto Legislativo n° 1501, en su artículo 24, numeral 24.1, inciso a), menciona que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Así mismo, cabe resaltar que los residuos se encuentran en el canal de regadío, cuya responsabilidad de operación y mantenimiento del canal, corresponde a Junta de Usuarios-Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico-Margen Izquierda, por lo tanto se recomienda oficializar a esta institución para que ellos como operadores de la infraestructura hidráulica, realicen la limpieza del canal y que en conjunto a la Municipalidad Distrital de Corrales, se puedan trasladar estos residuos sólidos al botadero municipal

Por lo manifestado en los párrafos precedentes, en cumplimiento a las funciones otorgadas como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) y obligaciones municipales, con el fin de velar por la salud de la población, se realizó el día 19 de agosto del 2020, en horas de la mañana-tarde, la

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



acción de recolección de residuos sólidos del punto crítico en mención, tal y como se puede verificar en el ANEXO N° 01, para ser trasladados al botadero municipal de Corrales.

VII. CONCLUSIONES

Se realizó la recolección de residuos sólidos del punto crítico ubicado en el Sector de San Isidro.

VIII. RECOMENDACIONES

- a) Remitir el presente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-Tumbes) y Municipalidad Provincial de Tumbes, para dar a conocer las acciones tomadas por parte de la Municipalidad Distrital de Corrales.
- b) Remitir el presente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico-Margen Izquierda, para que ellos como operadores de la infraestructura hidráulica, realicen la limpieza del canal del Sector San Isidro y que en conjunto a la Municipalidad Distrital de Corrales, se puedan trasladar estos residuos sólidos en el botadero municipal.

IX. ANEXOS

Anexo 01: Fotografías de acciones tomadas.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,

Ing. Karen del Rosario Ramos Gómez
Especialista técnica en materia ambiental
Reg. CIP N°205130

CC.ARCHIVO

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir.



ANEXOS

ANEXO 01: Fotografías

1.1 Antes



Foto 01 y 02 : Acumulación de residuos sólidos

1.2 Acciones tomadas



Foto 03

121

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



Foto 04

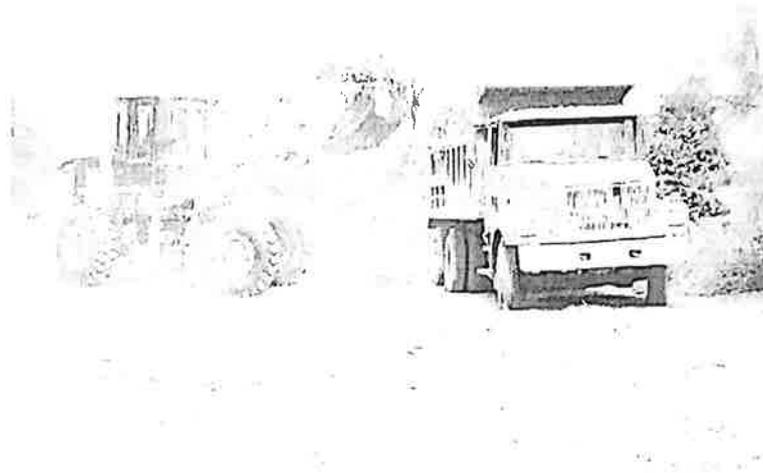


Foto 05

R/

En las fotografías N° 03, 04 y 05 se puede observar la recolección de residuos sólidos del punto crítico en San Isidro, realizado por 01 camión compactador y 01 volquete pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Corrales.

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir



1.3 Después



Foto 06

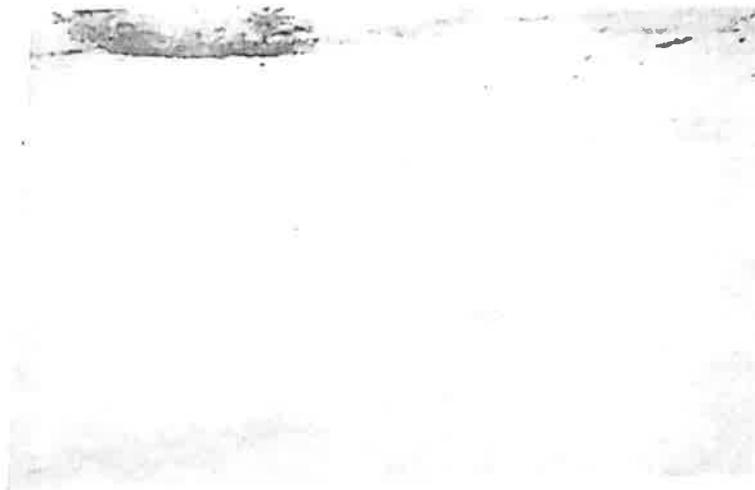


Foto 07

En las fotografías N° 06 y 07, se observa que todos los residuos sólidos en su totalidad fueron recolectados, quedando el lugar sin presencia de ellos.

La mejor herencia que le podemos dejar a nuestros hijos es el amor, el conocimiento y un planeta en el que puedan vivir

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Tumbes, 11 de agosto del 2020

OFICIO N° 381 -MPT-2020-ALC

SR:

Abg. Hugo Donald Pérez Dlos
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
MESA DE PARTES
12 AGO. 2020
N° EXP: 1829 FOLIO: 07
HORA: 10:10 A.M. FIRMA: [Firma]

Asunto: realizar acciones inmediatas respecto al manejo de sus residuos sólidos en el canal regadío – San Isidro
Ref : INFORME N° 123 - 2020-MPT-SGGA-SG/ING.GFR.

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo a nombre de la *Municipalidad Provincial de Tumbes*, y hacer de su conocimiento que se esta realizando un inadecuado manejo de los residuos solidos en su jurisdicción, asimismo mediante informe de refererencia se constata que los residuos solidos los estan arrojando en el canal de regadio generando una contaminación en el cuerpo de agua por lo que se exhorta a tomar acciones inmediatas con su equipo tecnico encargado el manejo de los mismos

Es propicia la ocaion para reiterar la muestra de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO: 12 AGO 2020
HORA: 4:24
N° EXP: 4229
FIRMA: [Firma]

[Firma]
Mg. Carlos Jimena Silva Mena
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
DIVISION DE SERVICIOS
COMUNICACIONES
Recibido: 13 AGO 2020
Hora: 11:00 am
N° Exp: 376
Firma: [Firma]

INFORME N° 123 - 2020-MPT-SGGA-SG/ING.GFR.



A : Mg. Carlos Jimy Silva Mena
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes
C.C : Arq. Selene Mendoza Guerrero
Gerente Desarrollo Económico
ASUNTO : ALCANZO INFORME DE COSTATACIÓN EN SAN ISIDRO (DISTRITO DE
CORRALES).
REF : OFICIO N° 00077-2020-OEFA/ODES-TUM
FECHA : Tumbes, 11 de agosto del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez informar lo siguiente:
En el marco de nuestras competencias Mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de
Municipalidades en su artículo 80° establece que "Las Municipalidades, en materia de
saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

3.2 Regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales,
industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, y otros lugares públicos locales.

3.4 Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos
y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente. (...)"

Asimismo en función al Decreto Legislativo N° 1278 Que aprueba la Ley de Gestión Integral
de Residuos Sólidos, en el cual se brinda la faculta de supervisar a los Distritos en cuanto
al manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción, por tal motivo:

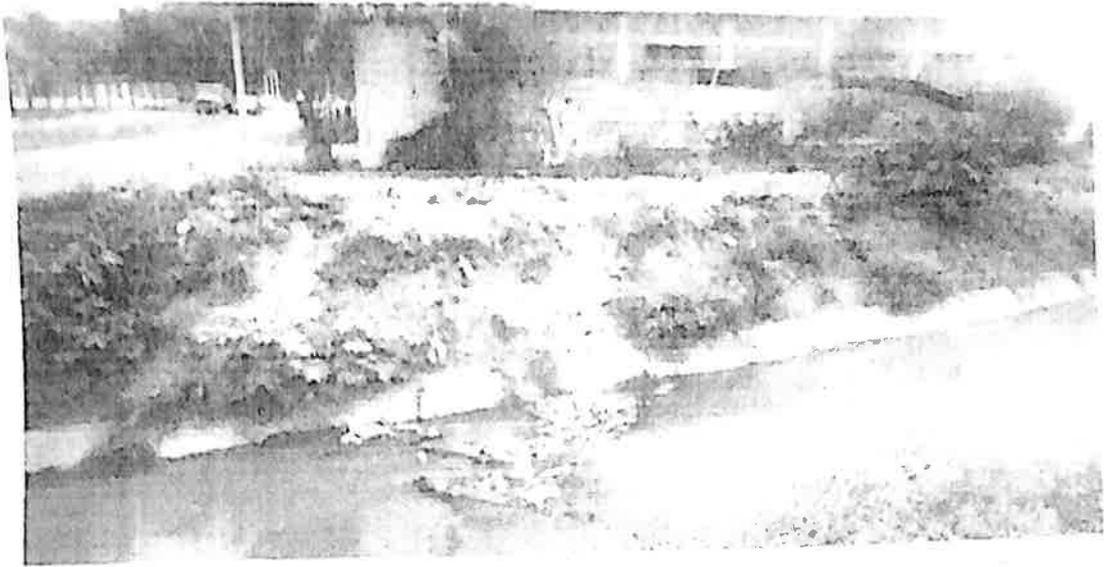
El equipo Técnico de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental realizo la supervisión en el
Distrito de corrales en el canal de regadío ubicado en san isidro donde se pudo constatar
que se está realizando una inadecuada disposición de residuos sólidos en el sector, se
observó que están depositando los residuo al canal contaminando este cuerpo de agua, se
procederá a oficiar al encargado del manejo de los residuos sólidos en el distrito de corrales
para que realice las acciones correspondientes y evitar que sigan contaminando este cuerpo
de agua, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1278 Ley integral de Gestión de
Residuos Sólidos y a la Ley Orgánica de Municipalidades. Se anexa fotografías.

Es todo cuanto informo a usted para trámite correspondiente.

Atentamente.

ING. GERARDO FLORES RUJEL
SUBGERENTE DE GESTION AMBIENTAL
CIP N° 123943

PANEL FOTOGRAFICO



Mala disposición de sus residuos solidos



Tumbes, 05 de agosto de 2020.

OFICIO N° 00096-2020-OEFA/ODES-TUM

Señor

CARLOS JIMY SILVA MENA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes

Jr. Bolognesi N.° 124 – Centro Cívico

Tumbes. –

Contestar el presente documento
haciendo referencia al siguiente
código: ODTUM-007

Asunto : Reitera pedido sobre acciones de fiscalización ambiental

Referencia : a) Oficio N.° 00077-2020-OEFA/ODES-TUM
b) Nota periodística de fecha 04.07.2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se propaló la noticia periodística de fecha 04 de julio de 2020, donde da a conocer la presencia de un punto crítico de residuos sólidos municipales al costado de un canal de regadío en el centro poblado San Isidro del distrito de Corrales, provincia de Tumbes, es que con fecha 08 de julio de 2020 se remitió a su representada el Oficio N.° 00077-2020-OEFA/ODES-TUM, donde se requiere informe de las acciones de fiscalización ambiental realizadas sobre la Municipalidad Distrital de Corrales, esta última en calidad de su administrado de acuerdo a las competencias señaladas en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM¹, donde estipula que corresponde a las municipalidades provinciales, ejercer las funciones de supervisión y fiscalización en el marco de sus competencias, lo cual incluye la supervisión, fiscalización y sanción sobre la prestación del servicio de barrido y limpieza en espacios públicos sean realizados por empresas operadoras de residuos sólidos y por municipalidad distritales.

En ese sentido, se le reitera el pedido de remitir información sobre las acciones de fiscalización ambiental sobre su administrado en el plazo de **tres (3) días hábiles**, contados desde la fecha de notificación del presente documento.

Es importante señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.2 del **Artículo 11° de la Ley del Sinefa**, el incumplimiento de las funciones de fiscalización

¹ **Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

Artículo 130. – Autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos.

(...)

130.2 Adicionalmente, las autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos ejercen sus funciones en los siguientes supuestos:

(...)

c) Las Municipalidades Provinciales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre la prestación de servicios de barrido y limpieza de espacios públicos, segregación, almacenamiento, comercialización, recolección y transporte dentro de su jurisdicción, sean realizados por EO-RS o municipalidades distritales.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

ambiental acarrea responsabilidad funcional, lo cual podría ser comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

La información solicitada Dicha información debe ser presentada a través de la Plataforma de Mesa de Partes virtual en el Link: <https://sistemas.pe/fa.000.pe/mipv>.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: SILVA
PUELLES Maria Del Rosario
FAU 20521226768 soft
Cargo: Jefe de la Oficina
Desconcentrada de Tumbes
Lugar: ODE Tumbes -
Tumbes\Tumbes\Tumbes
Motivo: Soy el autor del
documento

MRSP/Smyc



Guido Gaspar De la Fuente Mugerza <gdelapuate@minam.gob.pe>

Fwd: Informe de Registro de Denuncias Ambientales atendidas en el año 2020

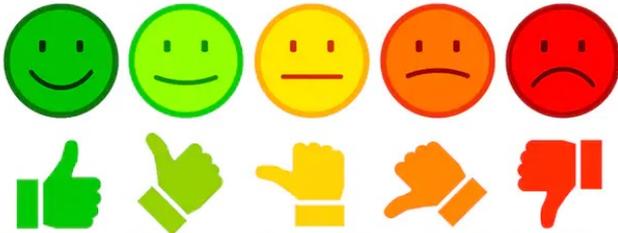
1 mensaje

Martha Rosalma Pisani Cabrejo <mpisani@minam.gob.pe>

Para: krosariorg@gmail.com, Mesa de Partes <mesadepartes@minam.gob.pe>, Guido Gaspar De la Fuente Mugerza <gdelapuate@minam.gob.pe>, Ana Lorena Rosa Rodriguez Am <arodriguez@minam.gob.pe>

Estimados buenas tardes,

Reciban un cordial saludo en nombre del Ministerio del Ambiente. Le comunicamos que su documento ha sido registrado con expediente 2021005588.



Por favor califique nuestra atención en el siguiente enlace

 [CALIFICACIÓN AQUÍ](#)

Saludos cordiales

**2021005588**

19/01/2021 01:04:21 PM

Clave verificación: f9962



Martha Rosalma Pisani Cabrejo | Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía | Secretaria

T: +(51) 6116000 | Anexo 1652 | RPC:

E: mpisani@minam.gob.pe | www.minam.gob.pe

D: Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú.

Síguenos en 

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja



Martha Rosalma Pisani Cabrejo | Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía | Secretaria

T: +(51) 6116000 | Anexo 1652 | Móvil:

E: mpisani@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam

D: Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú.

Síguenos en 

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja



Martha Rosalma Pisani Cabrejo | Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía | Secretaria

T: +(51) 6116000 | Anexo 1652 | Móvil:

E: mpisani@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam

D: Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú.

Síguenos en 

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

----- Forwarded message -----

De: Mesa de Partes <mesadepartes@minam.gob.pe>

Date: mar, 19 ene 2021 a las 12:54

Subject: Fwd: Informe de Registro de Denuncias Ambientales atendidas en el año 2020

To: Martha Rosalma Pisani Cabrejo <mpisani@minam.gob.pe>, Ana Lorena Rosa Rodriguez Ampuero <arodriguez@minam.gob.pe>

Rosario Ramos <krosariorg@gmail.com>

Mesa de Partes | |

T: +(51) | Anexo | Móvil:

E: mesadepartes@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam



D:

Síguenos en

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

----- Forwarded message -----

De: **Rosario Ramos** <krosariorg@gmail.com>
Date: mar, 19 ene 2021 a las 12:43
Subject: Informe de Registro de Denuncias Ambientales atendidas en el año 2020
To: <mesadepartes@minam.gob.pe>, <siniasoporte@minam.gob.pe>

Buen día.

Reciba un cordial saludo de parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales- Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes.

El presente, es para hacer llegar el informe de denuncias ambientales atendidas en el año 2020, con la finalidad de hacer pública esta información a la población, a través del SINIA.

Mucho agradeceré, obtener respuesta de recepción de documento.

Bendiciones.

¡Qué tenga buen día!

--

Karen del Rosario Ramos Gómez
Ing. Forestal y del Medio Ambiente
CIP 205130

Oficio 015-Infome de denuncias abientales atendidas.pdf
4289K